ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202101997
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL BRINDANDO ASESORÍA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ADULTOS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES FRENTE A LO PREVISTO EN LA LEY 1276 DE 2009"
CONTRATISTA: MILENA PATRICIA ESCALANTE DE LA CRUZ
IDENTIFICACIÓN: C.C: 22.587.251

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **MILENA PATRICIA ESCALANTE DE LA CRUZ,** mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.587.251**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202101997, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202101997, cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL BRINDANDO ASESORÍA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ADULTOS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES FRENTE A LO PREVISTO EN LA LEY 1276 DE 2009". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 24.000.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal No. 202103092 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para la ejecución. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio del dos (2) de Noviembre de 2021, la Gerencia de Capital Social, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202101997,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *(…) 1. Que el Departamento del Atlántico suscribió contrato de prestación de servicios No. 202101997, con la señora MILENA PATRICIA ESCALANTE DE LA CRUZ. 2.- Que el objeto del contrato es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ADULTOS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES FRENTE A LO PREVISTO EN LA LEY 1276 DE 2009. 3.- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por seis (6) meses; el plazo se vence el día 25 de noviembre de 2021, ya que su inicio fue el día 26 de mayo de 2021. 5.- Que el valor del contrato se estableció por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($24.000.000,oo). 6.- Que el contrato se encuentra en ejecución y no se va a alterar el contenido del objeto inicial del contrato. 7. Que se requiere adicionar el citado contrato, porque se demanda la continuidad del contratista, ya que es la persona que se encarga de brindar asesoría a las entidades municipales, adultos mayores y/o cuidadores frente a lo previsto en la Ley 1276 de 2009. 8. Que la supervisión del contrato encuentra justificada la adición al contrato No. 202101997. 9. Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 10. De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta pertinente y necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 202101997. Mediante el presente escrito acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle respetuosamente se viabilice la adición y prórroga del plazo del contrato No. 202101997 suscrito entre la Gobernación del Atlántico y la señora MILENA PATRICIA ESCALANTE DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.587.251, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ADULTOS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES FRENTE A LO PREVISTO EN LA LEY 1276 DE 2009". Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo del contrato se vence el día 25 de noviembre de 2021, ya que su inicio fue el día 26 de mayo de 2021, por un término de 6 meses. Es de anotar, que la Gerencia de Capital Social requiere la continuidad de la contratista, ya que es la persona que se encarga de brindar asesoría a las entidades municipales, adultos mayores y/o cuidadores frente a lo previsto en la Ley 1276 de 2009. Vale anotar que la Gerencia no cuenta con personal de planta suficiente que pueda cumplir dichas funciones. El valor para adicionar es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo) y la prórroga de un (1) mes. La presente solicitud, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103019*

de fecha 27/10/ 2021. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del precitado contrato está en ejecución, se solicita la adición y prórroga del plazo (…)" le sean adicionados CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por un término de un (1) mes más es decir hasta el veinticinco (25) de Diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103019 del 27 de Octubre de 2021. **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 13,2082 SMLMV. La suma a adicionar con la presente adición No. 1 del contrato corresponde a 4,4027 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202101997**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101997 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101997 en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante Un Pago al 25 de Diciembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101997, hasta el veinticinco (25) de Diciembre de 2021. Contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103019 del 27 de Octubre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General